



Acacías, Meta, primero (1) de julio dos mil veintiuno (2021)

**REF. FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
No. 2021-00223**

Revisado el auto admisorio de la demanda el despacho dispone conforme la regla normativa del artículo 286 inciso primero que dicta: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."

Es de advertir que la providencia admisorio de la demanda tiene dos yerros que se hacen pertinentes corregir como son la fecha del auto que indicaba "**Acacías, Meta, treinta (30) de octubre dos mil veinte (2020)**" y la radicación que aparece en el auto que se enunciaba "**No. 2020-00223**".

No obstante, debe advertir el despacho que la providencia admisorio de la demanda fue proferida el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021) y la radicación correcta del expediente es 50006 3184 001 2021 00223, por lo tanto, el despacho corrige dichos yerros

RESUEVLE:

Se corrige la fecha de la providencia admisorio que es **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** y el número de radicación del proceso que es **50006 3184 001 2021 00223 00**.

Para efectos de notificación al demandado se dispone comunicarle la providencia admisorio y la presente providencia que hace la corrección pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARVIN EDUARDO ACERDO DÍAZ
Juez Promiscuo de Familia del Circuito
Acacías - Meta

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO
ACACÍAS - META

MARVIN EDUARDO ACERO DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACÍAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d58a4a8eb27078062e15abc84df1011f90b3354950e15a4eaeeb4cc4ced0ca
4a**

Documento generado en 01/07/2021 09:52:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>